



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 2 de mayo de 1986. — Número 87

Página 1.077

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social. — Resolución de 4 de abril de 1986, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residen en Cantabria 1.077
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expediente de información pública 1.080

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera. — Expediente administrativo 1/86 1.080
- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números SS-375/86, SS-268/86 y SS-202/86 1.080
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 38/86 1.080

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de almacenamiento de gas propano para uso doméstico 1.081
- Bárcena de Cicero. — Licencia para instalación de una estabulación libre 1.081

- San Vicente de la Barquera. — Modificación puntual de las normas subsidiarias para zona escolar 1.081

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 786/83, 352/79 y 1.349/85 1.081
- Juzgado de Distrito Número dos de Santander. — Expedientes números 914/84, 67/86 y 377/86 1.082
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.391/85 1.082
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 165/83 1.083
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Santander. — Expediente número 305/83 1.083
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 511/83 1.083
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 19/86 1.084
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 297/85 1.084
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 17/86 1.084

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1986, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, las dos Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo han desarrollado, y la Orden de la Pre-

sidencia del Gobierno de 30 de enero de 1986, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social, a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y 17 de febrero de 1983, las atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/1981, en su artículo 25.1, como la Orden igualmente citada de 5 de marzo de 1982, en su disposición final primera hacen salvedad de las competencias asumidas por las comunidades autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asis-

tencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1982 de 24 de julio, tiene a bien disponer a través de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales, que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajustan básicamente a la mencionada normativa estatal.

Primera.—Requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas:

1.1 Haber sido beneficiario durante el año 1985 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

1.2 Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas y sensoriales, conforme al dictamen del equipo multiprofesional. Sin embargo, en tanto no se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales, este dictamen será emitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1.3 No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicite la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad pero en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.4 Estar atendidos o tener solicitado el ingreso en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria, en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.

1.5 Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70 % del salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 2.474/1985, de 27 de diciembre, o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

Segunda.—Documentos que deben presentar los interesados

2.1 Solicitud de concesión de prórroga de beca en impreso oficial al efecto que facilita gratuitamente la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condicio-

nes y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2 Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca el sistema general de valoración.

2.3 Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que solicita la prórroga de la beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfrute gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y cuando está en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido, o del alcance del servicio que disfruten y centro o entidad que lo preste.

2.4 Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo en el que se acredite que el minusválido, a favor de quien se solicita la prórroga de la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5 Declaración jurada del minusválido que solicita la prórroga de la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros de la familia, y del organismo y empresa, donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda o cuando por algún otro motivo se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por las empresas u organismos donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

Tercera.—Lugar donde debe presentarse la documentación.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda en la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria (calle Lealtad, 23), bien directamente o a través de las oficinas de correos.

Cuarta.—Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quinta.—Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

5.1 Examinarán los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos nacionales de identidad de minusválidos y de un padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal correspondien-

te al centro en el que está atendido el minusválido, y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de cualquier otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

5.2 Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5.3 Dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes remitirán todos los expedientes instruidos acompañados de su informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Director de Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

Sexta.—Resolución de los expedientes.

La Dirección de Bienestar Social procederá como se indica a continuación.

6.1 Examinará los expedientes instruidos, y si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, si procede conceder las prórrogas de las becas solicitadas.

6.2 En vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

6.3 Notificará la resolución adoptada a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

Séptima.—Recursos.

Contra la Resolución que dicte la Dirección de Bienestar Social podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación. Las resoluciones de estos recursos agotan la vía administrativa, cabiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava.—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1 La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1986 sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren en su beneficiario los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección de Bienestar Social.

8.2 Las becas se devengarán por días reales de asistencia y de sus beneficiarios en los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3 a), b) y c), de la Orden de 30 de enero de 1986, las cuantías mensuales de estas becas para el año 1986 serán las que se señalen a continuación, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios.

8.3.1 En los centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 pesetas a los internos y 7.000 pesetas a los mediopensionistas.

8.3.2 En los centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, 5.000 pesetas si están en régimen de internado y 4.000 pesetas si están en régimen de mediopensionistas.

8.3.3 En los centros dependientes de la Diputación Regional, 3.500 pesetas, cuando los beneficiarios son atendidos como internos y 3.000 pesetas como mediopensionistas.

8.3.4 En residencias de adultos, 20.000 pesetas.

8.3.5 En centros de atención ocupacional, 10.000 pesetas.

Novena.—Pago de las becas.

9.1 El importe de estas becas se abonará, por semestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el semestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección de Bienestar Social, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada semestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el semestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado, sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9.2 Con el fin de que quede aprobado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3 La Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social dispondrá lo procedente para que los importes de las que deban abonarse sean librados a favor de los centros respectivos a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, en la forma en que ésta determine.

9.4 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Débitos al Estado no tributados, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Décima.—Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los centros en que estén atendidos los beneficiarios de estas becas des-

tinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco José y Teresa Marta Barriuso, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 22 de abril de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**AYUNDANTÍA MILITAR DE MARINA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Domingo Tubau San Miguel, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 1/86, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima de don León Guerra Pérez, inscrito al folio 28/66 del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor C. N., comandante militar de Marina de Santander, de fecha 16 de abril de 1986, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndole, no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

San Vicente de la Barquera, 22 de abril de 1986.—El TN (RNA) instructor, Domingo Tubau San Miguel.

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SS-375/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Talleres Artísticos Cantabria, Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres Artísticos Cantabria, S. A.», domiciliada últimamente en calle Rualasal, 16, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible).

466

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SS-268/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Los Infantes, 20, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible).

463

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SS-202/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones Sopelana, Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Sopelana, S. A.», domiciliada últimamente en calle Deva, 4, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible).

461

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 38/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Liérganes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de los alrededores de Liérganes, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., conductor LA-56, a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: C. T. 1, «Ubiro», 50 KVA.; C. T. 2, «Cotorredo», 50 KVA.; C. T. 3, «C. La Espina», 25 KVA.; C. T. 4, «C. La Espina», 50 KVA.; C. T. 5, «Buspombo», 50 KVA.; C. T. 6, «Buspombo», 50 KVA.; C. T. 7, «Buspombo»,

50 KVA.; C. T. 8, «Trasnoval», 50 KVA., y C. T. 9, «Sorraso», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de dichos centros de transformación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 53.505.005 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de abril de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Edificaciones El Triángulo, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de almacenamiento de gas propano para uso doméstico, a emplazar en bajada de Pontejos, número 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Marcelino Celis Fernández, domiciliado en el pueblo de Adal-Treto, de este término municipal, solicita licencia para instalación de una estabulación libre, en referido pueblo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento 30 de noviembre de 1961, se hace público que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 4 de noviembre de 1985.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual de las normas subsi-

diarias para zona escolar, que comprende las parcelas números 42, 43 y 44 del plano de concentración parcelaria, polígono 2, con la siguiente ordenación: 5.140 metros cuadrados de terreno UA-1, 10.000 metros cuadrados aptos para uso escolar, y el resto UBA-B.

Se somete a información pública por espacio de un mes, de conformidad con los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, durante cuyo plazo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», referido proyecto estará de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado y presentar, en su caso, alegaciones.

San Vicente de la Barquera a 29 de marzo de 1986.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 786/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 786/83, por lesiones y daños circulación, cito en forma legal al perjudicado don Carlos Alfredo Vázquez Marcos, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 8 de mayo, a las diez quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 352/79

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 352/79, seguidos por daños causados en incendio, contra los denunciados don Jacinto Murillo Murillo, don Irineo Jiménez Gutiérrez y otros, ha recaído la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Santander a 14 de febrero de 1981. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Irineo Jiménez Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, casado, soldador, hijo de Irineo y Vicenta, natural de Madrid y vecino de Aranjuez, Nuestra Señora de Montserrat, 4; don Jacinto Murillo Murillo, mayor de edad, casado, soldador y ve-

cino de Fuenlabrada, calle Salamanca, 6, 4.º A y contra el responsable civil subsidiario empresa «Belmac, S. A.», con domicilio social en Alcobendas, calle Barcelona, 8; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Ireneo Jiménez Gutiérrez, y don Jacinto Murillo Murillo, como autores responsables de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de siete mil pesetas de multa a cada uno de ellos o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y a la mitad de las costas procesales por mitad e iguales partes, y a que indemnice conjunta y solidariamente al Estado español en la cantidad de un millón noventa y dos mil setecientos cincuenta y una pesetas, y a don Alberto Catón Rosón, en la suma de tres millones quinientas mil pesetas; debiendo declarar la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Belmac, S. A.» a quien expresamente condeno al pago de mencionadas sumas, en caso de insolvencia de los denunciados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Sellado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Ireneo Jiménez Gutiérrez, don Jacinto Murillo Murillo y empresa «Belmac, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 6 de diciembre de 1985.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.349/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.349/85, por lesiones agresión, cito en forma legal al denunciado don Alejandro Gómez Licona, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 25 de septiembre, a las once quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 914/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 914/84, seguido por daños, acordó convocar al

señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de septiembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Eusebio Fernández Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 67/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 67/86, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 5 de septiembre, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Vivian Soledad del Valle Chamorro, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 377/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 377/86, seguido por lesiones, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Pérez Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.391/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.391/85, seguidos ante este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don Juan González Grande, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Capitán Palacios, 2, portal 9, 2.º B, y actualmente en Australia, a fin de que asista a la celebración de juicio el día 28 de mayo, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este

Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 22 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 165/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 165/83, promovido a instancia de don José Luis Pelayo Alonso, representado por el procurador señor Llanos García, contra la asociación política «Unión de Centro Democrático», en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia del día de la fecha, se ha acordado dar vista a dicha demandada por término de tres días, conforme al artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la tasación practicada en los presentes autos, la cual asciende a un total de 205.786 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 17 de febrero de 1986.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Expediente número 305/83

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha, en el ramo de prueba de la parte actora de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 305/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», con domicilio social en Heras, contra otros y don Juan Miguel Méndez Lainz Ariznavarreta, mayor de edad, vecino de Oviedo, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, sobre reclamación de 13.361.175 pesetas; dirijo a vuestra señoría la presente rogándole disponga lo necesario para que, con relación al documento que se acompaña, expida y remita a este Juzgado informe acerca de los siguientes extremos:

a) Si dicho documento es reproducción fiel y exacta de su original, intervenido por vuestra señoría el día 18 de noviembre de 1980.

b) Si en la referida fecha o en otras anteriores o posteriores, pero próximas a ella, formalizó también la venta de las acciones de «Construcciones Navales Cobo, S. A.», a que se refiere el documento que se le acompaña.

c) Si dichas acciones fueron transmitidas a don Manuel Martínez Entrialgo, don Tomás Quintana Se-

rano y don Juan Miguel Méndez-Lainz Ariznavarreta por don Federico Cobo Cagigas, don Ángel Castanedo Cagigas y doña Montserrat Campo Perojo, actuando esta última por sí y en representación de sus hijos, todo ellos menores e interesados, al igual que ella, en la herencia de don Pedro Cobo Cagigas, especificando los títulos transmitidos por cada uno de los vendedores y los adquiridos por cada uno de los compradores.

d) Si don Manuel Martínez Entrialgo intervino, tanto en la adquisición de las acciones a que se viene haciendo referencia como en la suscripción del convenio acompañado, en nombre de don Juan Miguel Méndez-Lainz Ariznavarreta, expresando si se aseguró o no de la vigencia de las facultades concedidas y acompañando, en su caso, copia del poder otorgado; y

e) Si antes de la realización de las dos operaciones a que se viene haciendo alusión se aseguró de que doña Montserrat Campo Perojo y los hijos de la misma, en cuyo nombre intervenía, eran los únicos herederos, junto con dicha señora, de su fallecido padre don Pedro Cobo Cagigas y del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente para que pudieran transmitir las acciones que les pertenecían en la entidad «Construcciones Navales Cobo, S. A.».

Santander, 13 de enero de 1986.—El magistrado-juez (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 511/83

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía, bajo el número 511/83, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de enero de 1986. El ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 511 de 1983, promovidos por don Ángel Hernández Rodríguez y don Roberto Zatarain Iglesias, mayores de edad y vecinos de Santander, representados por el procurador señor Llanos y dirigido por el letrado señor Bocanegra, contra don Mariano Lozano Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de Santander, representado por el procurador señor Bolado y dirigido por el letrado señor Fernández-Fontecha, contra don Juan Moreiras Mendizábal, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Santander, representado por el procurador señor Aguilera y dirigido por el letrado señor Fernández Santos, contra don Ramón Herrera Maza, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Santander, representado por el procurador señor Aguilera y defendido por el letrado señor Fernández Santos y contra don Ángel Gallardo Herrera, mayor de edad y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estos autos y versando el juicio sobre nulidad de contrato y otros extremos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por el procurador señor Llanos, en nombre y representación de don Ángel Hernández y don Roberto Zatarain, contra don Ángel Gallardo, don Ramón Herrera Maza, don Juan Moreira Mendizábal y don Mariano Lozano Díaz; ello por apreciarse la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción y sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo.»

Expidiéndose el presente a fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado declarado en rebeldía don Ángel Gallardo Herrera.

Dado en Santander a 13 de enero de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 19/86

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de divorcio número 19 de 1986, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan José Martínez Bolívar, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra doña María del Carmen Lavín Crespo, mayor de edad, separada, quien tuvo su último domicilio en Anero-Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y en la actualidad en desconocido paradero, por la presente se emplaza a la referida demandada, doña María del Carmen Lavín Crespo, a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos de forma legal, con apercibimiento de que, si no lo hace, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 25 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 297/85

De orden de su señoría y por haberlo así acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 297/85, sobre imprudencia con daños y lesiones, se cita al súbdito español don José Luis Jiménez Romero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el próximo día 15 de julio y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que de comparecer debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 18 de abril de 1986. 481

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 17/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 17 de 1986, interpuesto por la entidad «Minas de Mercadal, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por la Dirección General de Minas, de fecha 27 de marzo de 1985, resolviendo recurso de alzada interpuesto por los herederos de doña Bernarda Fuente, contra la dictada por la Delegación del Gobierno en Santander, de 3 de junio de 1984, referente a la reversión de unos terrenos expropiados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en surso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria